

Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela
Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública

Trabajo Fin de Grado

TOCQUEVILLE Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

FRANCESES DEL SIGLO XIX

Curso académico 2017/2018

Alumna: Assumpta Lag Soler

Tutores: Antonio Miñón Sáenz y

Tomás de Domingo Pérez

La democracia es cuando los indigentes, y no a los hombres de propiedad, son los gobernantes.

-Aristóteles. (384 a.C-322 a.C)





Nota: es un trabajo plenamente objetivo, las primeras personas utilizadas hablan conforme a lo establecido y narrado en la obra *La democracia en América*, no son opiniones personales (salvo en la conclusión).

Agradecimientos

En primer lugar, a mis compañeros de clase, a cada uno de ellos, por ser una *piña* en los mejores y peores momentos, por ayudarme a llevar mi etapa en Salesas de la mejor forma posible, por no dejarme nunca de lado pese a entrar un año más tarde que ellos.

A mi familia, a mi madre y mis hermanos, por ser un apoyo constante y por confiar en mí, por exigirme a seguir estudiando sin restricciones.

Y a mi tutor, Antonio Miñón, por hacer que me fascinara la filosofía política cuando nunca antes había llamado mi atención, por entender mi situación a la hora de la elaboración de dicho trabajo y por dejarme total libertad, tanto de creación como de expresión.



Resumen

En este trabajo de revisión bibliográfica, el principal objetivo ha sido el análisis de la obra *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville, la cual nos habla del comienzo del constitucionalismo, republicanismo y democracia americana desde la independencia sobre Inglaterra. Además, analizaremos la principal revolución francesa del siglo XIX, que es la revolución de febrero de 1848, así como la perspectiva de Tocqueville respecto a ésta, ya que era el país de origen del autor. Estableceremos, además, las relaciones necesarias entre ambos países, así como sus inicios democráticos con sus semejanzas y diferencias.

Palabras claves: América, Francia, Tocqueville, revolución, democracia.

Abstract

In this bibliographic review, the main target has been the analysis of the book *The democracy in America* of Tocqueville, that speaks to us about the beginning of the american constitutionalism, republicanism and democracy since independ form "The Crown". Moreover, we are going to analyse the main french revolution at XIX century, that it's the revolution of February, 1848, as well as the perspective of Tocqueville of them, since it was the provenance country. Further, we will establish the relationships between both countries and the similarities and differences of their democracy.

Key words: America, France, Tocqueville, revolution, democracy.

Resum

En aquest treball de revisió bibliogràfica, el principal objectiu ha sigut l'anàlisi de l'obra *La democràcia a Amèrica* d'Alexis de Tocqueville, la qual ens parla del començament del constitucionalisme, republicanisme i democràcia americana des de la independència sobre Anglaterra. A més, analitzarem la principal revolució francesa del segle XIX, que és la revolució de febrer de 1848, així com la perspectiva de Tocqueville respecte a aquesta, ja que era el país d'origen de l'autor. Establirem, a més, les relacions necessàries entre els dos països, així com els seus inicis democràtics amb les seues semblances i diferències.

Paraules Claus: Amèrica, França, Tocqueville, revolució, democràcia.



ÍNDICE

Agradecimientos	4
Resumen	5
Abstract	5
Resum	6
1. Principales abreviaturas utilizadas	8
2. Introducción. Justificación de la revisión bibliográfica	9
3. Objetivo y contenido de la revisión bibliográfica.....	11
4. Marco teórico, metodología y fuentes consultadas.....	12
5. Introducción al estudio político social de los nuevos Estados Unidos de América... 13	
6. Introducción al estudio de la <i>Democracia en América</i>	28
1. El Estado Social	28
2. Ventajas del gobierno democrático en Norteamérica.....	29
3. Poder legislativo, ejecutivo y judicial	30
4. Libertad partidista y libertad de asociación	32
5. El poder de la mayoría	35
6. Filosofía y creencias americanas.....	36
7. Influencia de la democracia en los sentimientos.....	38
8. Influencia de la democracia en las costumbres	39
7. Introducción al estudio de los movimientos sociales franceses del siglo XIX	41
1. Revolución de 1848	43
2. Perspectiva de Tocqueville respecto de ésta.....	45
8. Arraigo y conciencia democrática en ambos países	47
9. A modo de conclusión.....	48
10. Bibliografía.....	50

1. Principales abreviaturas utilizadas

RR: Recuerdos de la revolución (de 1848, libro de Tocqueville)

DA: Democracia en América (sólo en las citas de pie de página)

Sec: Sección



2. Introducción. Justificación de la revisión bibliográfica

Antes de empezar este trabajo, creo conveniente explicar quien es Alexis de Tocqueville, autor principal de mi estudio.

Alexis de Tocqueville nació en París en 1805 en el seno de una familia aristocrática estrechamente vinculada al *ancien régime* que le inculcó una fuerte orientación hacia la cosa pública, a la que dedicaría su vida de pensador y hombre político. Difícil de clasificar en los moldes disciplinares actuales, Tocqueville fue un politólogo, sociólogo, historiador, filósofo político, pero también hombre de acción. Testigo ya de la revolución de 1830 y diputado bajo la monarquía de Orleans, renovó su acta tras la Revolución de 1848, formando parte del reducido comité redactor de la nueva constitución y accediendo al puesto de ministro de Asuntos Exteriores en el segundo gabinete Barrot (1849) bajo la presidencia de Luis Bonaparte.

El golpe de Estado de este último lo apartaría de la actividad política. Se mantuvo desde entonces a una prudente distancia del nuevo autócrata, dedicando su tiempo a la actividad intelectual. Enfermo y amargado por la evolución de los acontecimientos, y sin lograr finalizar sus investigaciones todavía en el curso sobre la Revolución de 1789, se retiró a Cannes, donde murió en 1859.

Crucial en el desarrollo de la ciencia social, y reconocido en la actualidad como uno de los grandes pensadores del siglo XIX, Tocqueville fue un autor de dos obras fundamentales, *La democracia en América* (1835-1840) y *El antiguo Régimen y la Revolución* (1856). El conjunto de su obra, a pesar de la aparente dispersión temática, es una reflexión continuada y profunda sobre un asunto único y estratégico: la peculiaridad y el destino de la nueva sociedad surgida de la catástrofe del Antiguo Régimen y vertebrada por los principios democráticos.

1

¹ Bibliografía extraída de la parte inversa del libro *Recuerdos y Revolución de 1848* de la editorial Trotta (Madrid, 2016), obra del propio autor.

En este trabajo, intentaré explicar la visión y el aprendizaje de Alexis de Tocqueville (1805-1859) en su viaje a los Estados Unidos de América, haciendo un análisis conciso de sus principales conclusiones que obtuvo una vez ya estando allí y viendo toda la situación que le rodeaba. Desde una perspectiva aristocrática, –como era la de Tocqueville– intenta explicar el procedimiento puramente democrático que se da ya en un joven país en el siglo XVIII. Más tarde, haciendo una comparación con su país de origen, Francia, y viendo, poco a poco, las exhaustivas diferencias que separaban, en todos los sentidos, un país de otro, demostrando que, quizás, Europa no era lo más avanzado, pese a ser la cuna cultural, partidista y filosófica, entre otras muchas cosas.

Llevamos años donde vemos un aumento de la extrema derecha europea, en diversos países como Francia, Austria, Alemania o Hungría, entre otros, donde muchos conceptos de los cuales ya hablaba el autor hace tres siglos, vemos que siguen hoy en día en boca de muchos. Se pone en duda el estado social, el poder de la mayoría, se cuestiona la soberanía popular al saber del aumento de esta ideología, la misma libertad de asociación entra en los planes de este nuevo ascenso del populismo ultraconservador. Un sinfín de asuntos que pueden estar de actualidad en este momento, y siglos atrás, como veremos más adelante.

Volviendo a la época en la que consiste el trabajo, hablaré sobre el sistema democrático y republicano americano que los ciudadanos se dieron ellos mismos con sus luchas, reivindicaciones y revoluciones. A través de los pilares básicos y su vez, más importantes, veremos la estructura que tomó el nuevo país tras su secesión de su metrópolis, Inglaterra.

De esta forma, comentaré de forma objetiva y totalmente según Tocqueville, de su visión sobre el sistema americano, más adelante comparándolo con el francés.

3. Objetivo y contenido de la revisión bibliográfica

El principal objetivo de este trabajo de revisión bibliográfica, sobre todo el de la obra *La democracia en América*, es conocer el origen republicano y democrático americano, tan particular que sigue el pie hasta la actualidad.

Es importante conocer el origen del presidencialismo, de la libertad de asociación, la libertad partidista y muchas otras causas y características de los Estados Unidos de América.

A su vez, relacionar el sistema americano con el francés de la época, viendo así las grandes diferencias entre ambos continentes, fijándonos en las revoluciones tan diversas que se llevaron a cabo durante la vida de Tocqueville en dichos países y su estudio y preocupación sobre ellas mismas. Creándose así dos corrientes diferentes de formas de gobernar, la de la soberanía del pueblo, que los americanos se dieron mediante sus constituciones secesionistas sobre Inglaterra y la aristocracia de clase media a través de una monarquía, como ocurría en Francia ya en el siglo XIX, donde las revoluciones estaban a la orden del día, bien para pedir independencia o para pedir más poder para las clases medias. Más adelante veremos a lo que me refiero.

Haremos un recorrido sobre los libros publicados más importantes de Tocqueville, como el ya mencionado *La democracia en América*, además de *Recuerdos de la revolución de 1848*, haciendo referencia a la mitad del siglo XIX y todo lo que estaba ocurriendo en Francia, dando así sus opiniones desde su perspectiva aristocrática, filosófica y política.

4. Marco teórico, metodología y fuentes consultadas

En el desarrollo de este trabajo ha sido fundamental la revisión bibliográfica de manuales claves de Alexis de Tocqueville, como los citados anteriormente, además de otros que encontraremos en el apartado de bibliografía.

Para poder entender el pensamiento de Tocqueville ha sido necesario un estudio en profundidad de sus textos, así como manuales sobre el constitucionalismo americano, para poder entender de todos modos aquello que inquietaba al autor en cuestión, así como la revisión de las partes y apartados principales de cada constitución americana del siglo XVIII para poder comprender el resto del trabajo y aquello a lo que Tocqueville hace referencia en *La democracia en América*.

El trabajo gira en torno a esos manuales y el constitucionalismo francés y americano, basándose casi en profundidad todo el trabajo respecto a éstos, haciendo así una revisión completa y exhaustiva del autor, intentando dar a conocer, de forma clara y precisa sus principales hipótesis y estudios sobre el republicanismo americano.

Para finalizar, ha sido un trabajo muy gratificante y enriquecedor, donde el lector puede llegar a conocer desde otro punto de vista la democracia americana mediante las palabras y las ideas que fue extrayendo Tocqueville en su viaje a los nuevos Estados Unidos, donde empezó siendo un viaje recomendado por el gobierno francés sobre el sistema penitenciario y acabó siendo un libro de referencia y éxito sobre el sistema de organización, de gobierno y de soberanía popular, entre otras muchas cosas, en el cual se dio, de primerísima mano, toda la información de este país, dándose conocer a Europa de una forma magnífica e inmejorable.

5. Introducción al estudio político social de los nuevos Estados Unidos de América

En Estados Unidos, en la segunda mitad del siglo XVIII, hubo un proceso de independencia y confederación de las colonias británicas, –Massachusetts, Nuevo Hampshire, Nueva York, Rhode Island, Nueva Jersey, Pensilvania, Maryland, Delaware, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Georgia–. Éstas eran las trece colonias antes de la independencia, las que hacían la frontera del dominio inglés y las que iniciaron el proceso de unificación.



Fuente: Historia Alternativa, las 13 colonias de América del Norte. (Historia Alternativa, s.f.)

Este proceso no se entiende sin una de las figuras más relevantes e importantes, tanto de la historia de los Estados Unidos (EE. UU., de ahora en adelante), como de la historia mundial, hablo de Benjamín Franklin (1706-1790). Franklin ejerció todo su trabajo en la capital por excelencia de las colonias, en Filadelfia (Pennsylvania). Fue el primero que pensó en un modelo de corte federal para las entonces colonias de Norteamérica y apoyado por la metrópolis, Inglaterra.

Más tarde, viajó a Inglaterra, y fue en ese viaje donde vio las grandes diferencias el mundo americano con el mundo europeo. Pensó que las colonias deberían autogobernarse, bien con Cartas o con Constituciones.²

La monarquía inglesa, al no estar de acuerdo con estas ideas, subió los impuestos al otro lado del charco y éstos respondieron con boicot sobre los productos ingleses, donde el más famoso fue el conocidísimo motín del té, en el año 1773.

Pese a todo esto, la metrópolis rechazaba el reconocimiento constitucional de las asambleas que se estaban dando en los EE. UU.

Otro personaje importante es Thomas Jefferson (1743-1826), actor principal de la *Declaración de Independencia* de los EE. UU. en 1776, procedente de Virginia. Trabajó para que los hombres, en una misma sociedad, pudieran prosperar en talento y virtud.

Su pensamiento estaba basado en la religión y el respeto por el Estado de Derecho, conocido como el *rule of law*, como buen americano con tradición inglesa.

Centrándonos ahora en el constitucionalismo americano, es interesante remarcar que las antiguas colonias tuvieron un enorme interés en elaborar nuevos textos políticos en sustitución con las cartas coloniales. En la *Declaración de Independencia*, ya no se hacía referencia a la Constitución inglesa de la época para justificar sus leyes ni derechos, los americanos, desde

² CARMONA Y CHOUSAT, J. F., *Constituciones: Interpretación histórica y sentimiento constitucional*, Thomson Civitas, Aranzadi, Navarra, 2004, pp. 209-212.

entonces, emanaban su poder de sus nuevas fuentes que ellos mismos se dieron. A continuación, la referencia documental:

Constitución de New Hampshire, 1776: Reunidos en congreso en la ciudad de Exeter, 5 de enero de 1776. Se vota que este congreso forme un gobierno civil para esta colonia en la manera y forma que sigue, a saber.

Nosotros, los miembros del Congreso de New Hampshire, elegidos y nombrados por libre sufragio del pueblo de dicha colonia, y autorizados y facultados por él para reunirse y utilizar los medios y aplicar las medidas que consideremos más adecuadas para el bien público, y en particular para establecer una forma de gobierno, siempre que el Congreso Continental recomiende tales medidas [y] habiéndonos transmitido por dicho Congreso una recomendación a tal fin. Considerando muy seriamente las desdichadas circunstancias en las que esta colonia se encuentra envuelta por causa de muchas leyes del Parlamento británico, severas y opresivas, que nos han privado de nuestros derechos y privilegios naturales y constitucionales; [que] para hacernos obedecer tales leyes, el ministerio de Gran Bretaña ha mandado una poderosa armada y un ejército contra este país, y en un ejercicio cruel e inhumano de abuso de poder, en muchos lugares ha destruido a hierro y fuego las vidas y propiedades de los colonos, ha arrebatado los barcos y los fletes de muchos de los laboriosos y honestos habitantes de esta colonia que se dedican al comercio, cumplidores con las leyes y costumbres aplicadas aquí desde hace mucho tiempo. La precipitada y brusca marcha de su Excelencia John Wentworth, Esquire, nuestro último gobernador, y de varios [miembros] del Consejo, dejándonos desprovistos de legislación, y no habiendo tribunales ejecutivos abiertos para castigar a los delincuentes, con lo que las vidas y propiedades de la gente honesta de esta colonia han quedado expuestas a las maquinaciones y malignas intenciones de los malvados; por tanto, para preservar la paz y el buen orden, y para [garantizar] la seguridad de las vidas y propiedades de los habitantes de esta colonia, mientras dure la actual desgraciada y forzada disputa con Gran Bretaña nos vemos obligados a establecer una forma de gobierno. Protestando y declarando que nosotros nunca hemos pretendido romper nuestra dependencia de Gran Bretaña, sino que, mientras pudimos disfrutar de nuestros derechos y privilegios

constitucionales, nos sentimos felices bajo su protección. Y que nos alegraremos si se produce una reconciliación entre nosotros y nuestro Estado padre que sea aprobada por el Congreso Continental en cuya prudencia y sabiduría confiamos. De conformidad con la confianza depositada en nosotros, resolvemos que este Congreso tome el nombre, poderes y autoridad de la Cámara de Representantes o Asamblea de la Colonia de New Hampshire, y que dicha Cámara proceda a elegir doce personas que sean acreditados propietarios y habitantes de esta colonia de la siguiente manera, a saber: cinco del condado de Rockingham, dos del condado de Strafford, dos del condado de Hillsborough, dos del condado de Cheshire, y uno del condado de Grafton, para que formen una Cámara del Legislativo separada y distinta de la Asamblea, denominada Consejo de esta colonia, para que opere como tal hasta el tercer miércoles del próximo diciembre, constituyendo quórum siete de sus miembros.

- Que dicho Consejo elegirá su presidente, y en su ausencia presidirá [el Consejo] el consejero más anciano.
- Que ambas cámaras elegirán un secretario, que podrá ser un consejero u otra persona, como ellos decidan.
- Que ninguna ley o resolución será válida y ejecutable a menos que ambas ramas del poder legislativo la hayan acordado y aprobado.
- Que, durante este año, todos los cargos públicos de dicha colonia y de cada condado serán elegidos por el Consejo y la Asamblea, excepto los secretarios de los tribunales ejecutivos que serán elegidos por los jueces de cada tribunal
- Que todos los proyectos de ley, resoluciones o votaciones para recaudar, imponer o cobrar dineros se originarán en la Cámara de Representantes.
- Que durante las sesiones del Consejo y de la Asamblea, ninguna cámara se disolverá sin el consentimiento de la otra durante más tiempo que el que va desde el sábado al lunes.
- Y además se acuerda que si el actual y desgraciado conflicto con Gran Bretaña continuara más allá del presente año, y el Congreso Continental no diera instrucción o dirección en contra, el Consejo será elegido por el

pueblo de cada condado en la forma en que ordenen el Consejo y la Cámara de Representantes.

- Que los generales y oficiales de campaña de la milicia, o las vacantes que en esos cargos se produzcan, serán nombrados por las dos cámaras, y todos los oficiales de menor rango serán elegidos por sus respectivas compañías.
- Que todos los oficiales del ejército serán nombrados por las dos cámaras, excepto que en situaciones de emergencia éstas ordenen otra cosa.
- Que todos los oficiales civiles de la colonia y de cada condado serán nombrados por las dos cámaras, que también determinarán la duración de sus mandatos, excepto los secretarios de los tribunales, los tesoreros de los condados y los registradores de escrituras.
- Que el pueblo de cada condado elegirá anualmente un tesorero y un registrador de escrituras; los votos para elegir estos oficiales se llevarán, en cada condado, a los juzgados de sesiones generales de paz para hacer allí los recuentos según los procedimientos establecidos por el Consejo y la Asamblea.
- Que todos los años, el primero de noviembre o antes, se promulgarán edictos en nombre del Consejo y de la Asamblea, firmados por el presidente del Consejo y por el presidente de la Cámara de Representantes, para las elecciones del Consejo y de la Cámara de Representantes, cuyos resultados se contarán el tercer miércoles de diciembre según los procedimientos que prescriban el Consejo y la Asamblea.³

³ Constitución New Hampshire 1776

Declaración de Derechos de Virginia, 1776: Una declaración de derechos hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plenaria y libre; cuyos derechos les pertenecen a ellos y a su descendencia como base y cimiento del gobierno.

- Que todos los hombres son, por naturaleza, igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los que, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden por pacto alguno privar o despojar a su descendencia, a saber: el disfrute de la vida y la libertad con los medios de adquirir y poseer propiedad, y buscar y obtener la felicidad y su seguridad.
- Que todos los poderes corresponden al pueblo, y consecuentemente se derivan de él; que los gobernantes son sus fideicomisarios y siervos y en todo momento responsables ante él.
- Que el gobierno se constituye, o debiera constituirse, para el beneficio común, la protección y la seguridad del pueblo, nación o comunidad. El mejor de los diferentes modos y formas de gobierno es el que es capaz de aportar un mayor grado de felicidad y seguridad [al pueblo] y está mejor protegido contra la mala administración de sus gobernantes; y que, cuando un gobierno sea inadecuado o contrario a esos fines, la mayoría [de los miembros] de la comunidad tiene el indiscutible, inalienable e irrevocable derecho a reformarlo, alterarlo o abolirlo como se considere que sea mejor para el bienestar público.
- Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen derecho a recibir de la comunidad honorarios o privilegios exclusivos o diferentes, a no ser que sea en pago por sus servicios públicos; y estos emolumentos no serán transmisibles, como tampoco pueden ser hereditarios los cargos de gobernador, legislador o juez.
- Que los poderes legislativos y ejecutivos del Estado deberían estar separados y ser diferentes del judicial. Y para evitar que los miembros de los dos primeros se vuelvan opresores, serán devueltos periódicamente a la condición privada de la que salieron para que así sufran y participen de las dificultades del pueblo; y las vacantes serán

cubiertas mediante elecciones frecuentes, seguras y periódicas, en las que todos o alguna parte de los antiguos miembros [del gobierno] sean elegibles o inelegibles según determinen las leyes.

- Que las elecciones de los miembros que vayan a ser representantes del pueblo en asamblea deben ser libres; y que tienen derecho a votar todos los hombres que prueben suficientemente tener un interés permanente en la comunidad y adhesión a ella; y dichos hombres no pueden ser gravados con impuestos, ni su propiedad expropiada para uso público, sin su consentimiento o el de los elegidos como sus representantes; ni podrán estar obligados por leyes que no hayan sido dictadas para el bien público.
- Que todo poder para suspender o ejecutar leyes, ejercido por cualquier autoridad que no tenga el consentimiento de los representantes del pueblo, es perjudicial a los derechos de éste, y no puede ser ejercido.
- Que en todos los procedimientos de penas capitales o penales, la persona tiene el derecho a preguntar la causa y naturaleza de la acusación contra él, al careo con sus acusadores y testigos, a aportar pruebas exculpatorias en su favor, y a un juicio rápido por un jurado imparcial formado por sus convecinos, sin que pueda ser declarado culpable si el veredicto no es unánime; y no puede ser obligado a declarar contra sí mismo; y nadie puede ser privado de su libertad si no es en la forma prevista por la ley vigente o por sentencia [de un jurado] de sus iguales.
- Que no se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán castigos crueles e inusuales.
- Que los mandamientos de carácter general para hacer registros sin [que haya] prueba de haberse cometido un delito, o para detener a personas sin especificar sus nombres, o en los que no se detalle el delito cometido ni se aporten pruebas de ello, son insufribles y opresivos, y no deberán ser concedidos.
- Que en las demandas sobre la propiedad o entre personas, el ancestral juicio por jurado es preferible a los demás, y debiera conservarse como algo sagrado.

- Que la libertad de prensa es una de las mayores protecciones de la libertad, y sólo puede ser censurada por gobiernos despóticos.
- Que una milicia bien regulada y compuesta por el pueblo es la mejor, más natural y segura defensa de un Estado libre. Que en tiempo de paz debieran evitarse los ejércitos regulares por ser peligrosos contra la libertad. Y que en todo caso los militares debieran estar estrictamente sometidos y ser gobernados por el poder civil.
- Que el pueblo tiene derecho a un único gobierno; y por tanto no se establecerán dentro de los límites de Virginia otro gobierno separado o independiente.
- Que ningún gobierno libre, ni las bendiciones de la libertad del pueblo, se puede proteger si no es mediante la estricta observancia de la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, así como recurriendo frecuentemente a los principios fundamentales.
- Que la religión, o las obligaciones que tenemos con nuestro Creador, y la forma de practicarla sólo pueden ser guiadas por la razón y la convicción, y no por la fuerza o por la violencia; por lo que todos los hombres tienen el mismo derecho al libre ejercicio de la religión según los dictados de [su] conciencia; y que es la obligación de todos practicar, unos con otros, la paciencia, el amor y la caridad cristiana.⁴

Constitución de Virginia, 1776: (fragmentos): La Constitución o forma de gobierno, acordada y decidida por los delegados y representantes de los diversos condados y ayuntamientos de Virginia

Considerando que George III, rey de Gran Bretaña e Irlanda, y elector de Hanover, hasta ahora encargado del ejercicio del cargo real en este gobierno, ha intentado desvirtuarlo en una tiranía detestable e insoportable, vetando leyes saludables y necesarias para el bien público. Denegando a sus gobernadores permiso para aprobar leyes de importancia inmediata y urgente, a menos que su ejecución se suspendiera hasta recibir su aprobación; y, una vez suspendidas, descuidando mucho tiempo el ocuparse de ellas. Negándose a aprobar otras leyes a menos que las personas que se beneficiaran de ellas

⁴ Declaración de Derechos de Virginia 1776

renunciasesen al derecho inestimable de ser representados en el poder legislativo. Disolviendo continua y repetidamente las Asambleas legislativas por oponerse con firmeza a la violación de los derechos del pueblo. Y una vez disueltas, negándose durante mucho tiempo a nombrar otras Asambleas, dejando, por tanto, al sistema político sin cabeza legislativa. Intentando impedir que nuestro país se pueble, y para ello, obstaculizando las leyes para la nacionalización de los extranjeros. Manteniendo entre nosotros, en tiempo de paz, ejércitos permanentes y barcos de guerra. Independizando a los militares y colocándolos por encima del poder civil. Asociándose con otros estados para someternos a una jurisdicción extranjera, dando su consentimiento a las falsas leyes de dichos estados extranjeros. Por acuartelar entre nosotros grandes cuerpos de tropas armadas. Por cortar nuestro comercio con todas las partes del mundo. Por imponernos impuestos sin nuestro consentimiento. Por privarnos de los beneficios del juicio por jurado. Por llevarnos a ultramar para ser juzgados por delitos fingidos. Por suspender nuestros propios cuerpos legislativos, y declararse con el poder para legislar todas las materias en lugar nuestro. Saqueando nuestros mares, asaltando nuestras costas, incendiando nuestras ciudades y destruyendo las vidas de nuestra gente. Incitando insurrecciones ente nuestros súbditos, seduciéndolos con ganar decomisos y confiscaciones. Empujando a nuestros negros a levantarse en armas contra nosotros, a esos mismos negros que, por el uso inhumano de su veto, él nos ha negado autorización para excluirlos legalmente [de nuestras tierras]. Intentando introducir entre los habitantes de nuestras fronteras a los despiadados indios salvajes, cuya ley de guerra es la destrucción indiscriminada de personas de todas las edades, sexos y estados de vida. Transportando ahora mismo un gran ejército de mercenarios extranjeros para finalizar la tarea de muerte, desolación y tiranía ya empezada, con la circunstancia de [darse] una crueldad y perfidia indigna del jefe de una nación civilizada. Contestando a nuestras renovadas súplicas de reparación con una repetición de ofensas. Y finalmente abandonando el timón del gobierno y declarándonos fuera de su lealtad y protección. De cuyos múltiples actos de desgobierno, el gobierno de este país, tal y como estaba ejercitado bajo la corona de Gran Bretaña, queda totalmente disuelto.

Por tanto, nosotros, los delegados y representantes del buen pueblo de Virginia, habiendo sopesado juiciosamente las premisas y viendo con mucha preocupación las deplorables condiciones a que este –en un tiempo feliz– país quedará reducido a menos que se adopte rápidamente alguna forma normal y adecuada de gobierno civil, y cumpliendo con la recomendación del Congreso [Continental] General, mandamos y declaramos que la futura forma de gobierno de Virginia sea como sigue: III. Los departamentos legislativo, ejecutivo y judicial estarán separados y serán diferentes, para que así ninguno ejerza los poderes que pertenezcan a otro, o ninguna persona ejerza al mismo tiempo los poderes de más de un departamento, excepto que los jueces de los tribunales de condado podrán ser elegibles a cualquiera de las cámaras de la Asamblea. [...] ⁵

Constitución de Pennsylvania, 1776: (Fragmentos): La Constitución De la Comunidad de Pennsylvania, como la ha establecido la Convención general elegida a tal fin y que se celebró en Filadelfia el 15 de julio de 1776 y continuó prorrogado hasta el 28 de septiembre de 1776.

Considerando que todo gobierno debe instituirse y mantenerse para seguridad y protección de la comunidad como tal y para posibilitar que los individuos que la componen puedan disfrutar sus derechos naturales y las demás bendiciones que el Autor de la existencia ha concedido al hombre; y que cuando estos grandes fines de gobierno no se consiguen, el pueblo tiene un derecho, con el consentimiento general, a cambiarlo y a tomar las medidas que considere necesarias para fomentar su seguridad y felicidad.

Y considerando que hasta ahora los habitantes de esta comunidad han reconocido su fidelidad al rey de Gran Bretaña únicamente a cambio de protección; y que dicho rey no sólo ha retirado su protección sino que ha iniciado, y aún la lleva a cabo con total venganza, la más cruel e injusta guerra contra ellos, utilizando para ello no sólo las tropas de Gran Bretaña sino mercenarios extranjeros, salvajes y esclavos, con la manifiesta intención de reducirlos a una total y abyecta sumisión a la despótica dominación del Parlamento Británico, además de muchos otros actos de tiranía (que se han

⁵ Constitución de Virginia 1776

explicado más detalladamente en la Declaración de Independencia del Congreso Continental), por lo que queda disuelta y finiquitada toda fidelidad y lealtad feudal a dicho rey y a sus sucesores, y todo el poder y autoridad procedente de él se ha terminado en estas colonias.

Y considerando que es absolutamente necesario para el bienestar y seguridad de los habitantes de dichas colonias que de ahora en adelante sean Estados libres e independientes, y que en todas sus regiones haya formas de gobierno justas, permanentes y apropiadas, derivadas y basadas únicamente en la autoridad del pueblo, en consonancia con las directrices del honorable Congreso Continental americano. Nosotros, los representantes de los *freemen* de Pennsylvania, reunidos en una convención general con el fin expreso de formular tal gobierno, confesando la bondad del gran Gobernador del universo (que es el único que sabe qué grado de felicidad terrenal puede alcanzar la humanidad mediante el perfeccionamiento de las artes de gobierno) al permitir al pueblo de este Estado, por común acuerdo y sin violencia, otorgarse prudentemente las normas justas que consideren mejor para gobernar su sociedad futura, y estando totalmente convencidos que es nuestra obligación ineludible establecer los principios básicos de gobierno que mejor fomenten la felicidad general del pueblo de este Estado y de su descendencia y permita mejoras futuras sin favoritismos ni prejuicios contra ninguna clase, secta o confesión de hombres en particular, por la autoridad de que nuestros electores nos han investido, ordenamos, declaramos y establecemos la siguiente Declaración de Derechos y Forma de Gobierno para que sea la Constitución de esta comunidad, y para que permanezca vigente de ahora en adelante para siempre inalterada excepto en los artículos que más adelante la experiencia demuestre que necesitan mejorarse; y que por la misma autoridad del pueblo se delegarán como determine esta forma de gobierno para que se enmienden o mejoren para obtener y garantizar, de la forma más efectiva, el gran fin y proyecto de todo gobierno antes mencionado.

Capítulo I.

Una declaración de los derechos de los habitantes de la Comunidad o Estado de Pennsylvania

- Que todos los hombres nacen igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos naturales, inherentes e inalienables entre los que se encuentran el disfrutar y proteger la vida y la libertad, adquirir, poseer y proteger la propiedad, y buscar y obtener la felicidad y la seguridad.
- Que todos los hombres tienen un derecho natural e inalienable a adorar a Dios Todopoderoso según los mandatos de sus propias conciencias y entendimientos. Y que ningún hombre, en derecho, debe o puede ser obligado a asistir a ningún culto religioso o a levantar o mantener ningún lugar de culto, o a costear ninguna clerecía que sean opuestos o contrarios a su propia voluntad o consentimiento. Ni ningún hombre que reconozca la existencia de un solo Dios puede, en justicia, ser privado o disminuido de ningún derecho civil como ciudadano en razón a sus creencias o a la forma peculiar de sus devociones religiosas. Y que ninguna autoridad puede o debiera estar investida o apropiarse de ninguna potestad que interfiera o controle la libertad de conciencia en el libre ejercicio del culto religioso.
- Que el pueblo de este Estado tiene el único, exclusivo e inherente derecho de gobernar y regular su gobierno interno.
- Que todo el poder es originalmente inherente al pueblo y por tanto deriva de él; por lo que todos los oficiales del gobierno, ya sean legisladores o del ejecutivo, son sus fideicomisarios y siervos, y en todo momento responsables ante él.
- Que el gobierno se instituye o debiera instituirse para el beneficio común, para la protección y la seguridad del pueblo, nación o comunidad, y no para la ventaja o beneficio de un solo hombre, familia o clase de hombres, que sean sólo una parte de la comunidad. Y que la comunidad tiene un derecho indudable, inalienable e inanulable para reformar, modificar o abolir el gobierno en la manera que dicha comunidad considere mejor para el bienestar público.

- Que para impedir el abuso de quienes se ocupan de los asuntos legislativos y ejecutivos del Estado, el pueblo tiene el derecho a reducir a sus cargos públicos a la condición privada durante los periodos que considere adecuado, y a cubrir las vacantes mediante elecciones seguras y periódicas.
- Que todas las elecciones han ser libres, y que todos los *freemen* que demuestren un interés común y un apego a la comunidad tienen el derecho a elegir cargos o a ser elegidos para esos cargos.
- Que todo miembro de la sociedad tiene derecho a que se le proteja en el disfrute de la vida, la libertad y la propiedad, y por tanto está obligado a contribuir su parte para los gastos de tal protección y cuando sea necesario aportar sus servicios personales o su equivalente; pero no se puede expropiar una parte de la propiedad de un hombre, o dedicarla a usos públicos, sin su consentimiento o el de sus representantes legales. Ni en justicia se puede obligar a ningún hombre a tomar las armas si su conciencia se lo impide siempre que pague lo que sea equivalente; ni la gente está obligada por ninguna ley sino por las que se hayan aprobado para su bien común.
- Que en todos los procedimientos por delitos criminales, un hombre tiene derecho a que se le oiga a él y a su abogado, a exigir [que se le comunique] la causa y naturaleza de su acusación, al careo con los testigos, a aportar pruebas a su favor, y a un juicio público y rápido por un jurado imparcial y del vecindario, que no le podrá condenar sino por decisión unánime; ni se le podrá obligar a testificar contra sí mismo; ni en justicia se puede privar a nadie de su libertad excepto según las leyes en vigor o por el juicio de sus iguales.
- Que el pueblo tiene derecho a protegerse a sí mismo, y a proteger sus casas, documentos y posesiones, contra búsquedas y capturas, por lo que los mandamientos de registro que ordenen a un oficial o mensajero o le exijan que registre lugares sospechosos o que detenga a personas o decomise sus propiedades sin ser éstas detalladas en particular, y que no incluyan un juramento o afirmación previa que les otorgue suficiente base, son contrarias a este derecho y no se deberán de conceder.

- Que en las disputas sobre propiedad y en las demandas [civiles] entre personas, las partes tienen derecho a un juicio por jurado, derecho que se deberá mantener sagrado.
- Que el pueblo tiene derecho a la libertad de expresión y a escribir y publicar sus opiniones; por tanto, la libertad de prensa no deberá ser coartada. xiii. Que el pueblo tiene derecho a portar armas para su propia defensa y la del Estado; y que los ejércitos regulares en tiempo de paz son peligrosos para la libertad y no debieran mantenerse; y que los militares debieran estar bajo estricta subordinación y gobernados por el poder civil.
- Que para conservar las bendiciones de la libertad y para mantener un gobierno libre es absolutamente necesario recordar frecuentemente los principios fundamentales y la observancia de la justicia, la moderación, la temperancia, la laboriosidad y la frugalidad. El pueblo deberá por tanto prestar particular atención a estos puntos cuando elija a sus oficiales y representantes, y tiene el derecho a exigir a sus legisladores y magistrados un cumplimiento debido y constante cuando hagan y ejecuten las leyes necesarias para el buen gobierno de este Estado.
- Que todos los hombres tienen un inherente y natural derecho a emigrar de un Estado a otro que los reciba, o a formar un nuevo Estado en terrenos desocupados o en las tierras que compren, siempre que piensen que con ello pueden fomentar mejor su felicidad. xvi. Que el pueblo tiene derecho a reunirse para consultar su bien común, para dar instrucciones a sus representantes y para solicitar al órgano legislativo indemnización por daños, para dirigirse a él, para hacerle peticiones o para protestar.

Capítulo II.

Plan o marco de gobierno para la comunidad o estado de Pennsylvania

Sección 1. La comunidad o Estado de Pennsylvania estará gobernado de ahora en adelante por una Asamblea de Representantes de sus *freemen*, y por un presidente y un Consejo, en la manera y forma siguientes:

Sec. 2. El poder supremo legislativo estará conferido a una Cámara de Representantes de los *freemen* de la comunidad o Estado de Pennsylvania.

Sec. 3. El poder supremo ejecutivo estará conferido a un presidente y a un Consejo.

Sec. 4. Se crearán tribunales de justicia en la ciudad de Filadelfia y en todos los condados de este estado.⁶

Constitución o Forma de Gobierno de la Comunidad de Massachusetts, 1780 (preámbulo): El fin de la institución, mantenimiento y administración de un gobierno es asegurar la existencia del cuerpo político para protegerlo y facilitar a los individuos que lo componen el poder de disfrutar, con seguridad y tranquilidad, sus derechos naturales y las bendiciones de la vida. Y cuando estos grandes objetivos no se alcanzan, el pueblo tiene un derecho a cambiar el gobierno y a tomar las medidas necesarias para su seguridad, prosperidad y felicidad. El cuerpo político está formado por una asociación voluntaria de individuos. Es un pacto social por el que todo el pueblo pacta con cada ciudadano, y cada ciudadano con todo el pueblo, que, para el bien común, todos se gobernarán mediante ciertas leyes. Es la obligación del pueblo, por tanto, al elaborar un Constitución de Gobierno, estipular una forma equitativa de hacer leyes, así como una interpretación imparcial y su precisa ejecución, para que todo hombre, en todo momento, encuentre su seguridad en ellas. Por tanto, nosotros, el pueblo de Massachusetts, reconociendo con corazones agradecidos la bondad del Gran Legislador del Universo al darnos, en el

⁶ Constitución de Pennsylvania 1776

camino de su providencia, una oportunidad pausada y pacíficamente, sin fraude, violencia ni sorpresa, de llegar unos con otros a un pacto original, explícito y solemne, y de elaborar una nueva Constitución de Gobierno Civil para nosotros y para nuestra descendencia. E implorando devotamente su dirección en tan interesante proyecto, acordamos, ordenamos y establecemos la siguiente Declaración de derechos y marco de gobierno como la Constitución de la Comunidad de Massachusetts.⁷

6. Introducción al estudio de la *Democracia en América*

1. El Estado Social

Como dice Tocqueville, el estado social es la causa primera de la mayoría de las leyes, costumbres e ideas que rigen la conducta de las naciones, y lo que no produce, lo modifica. Bien, esto es que para saber todo lo necesario de una nación o de un pueblo, hay que conocer sus leyes.⁸

El estado social en Norteamérica, sobre todo en Nueva Inglaterra, en ese momento, era, desde que se formaron las colonias, eminentemente democrático, ya que había una gran igualdad entre los habitantes, que ellos mismos se dieron.

Si bien vamos descendiendo en el mapa, en el sur no ocurría esto exactamente, ya que se veía de forma diferenciada una jerarquía de carácter aristócrata que no ocurría en el norte.

Las leyes de dicho estado social actuaban sobre la sociedad de una manera eficaz, segura y proporcional desde el nacimiento de las personas, no existía el caos. Existía una ley de sucesión que no se encontraba en ningún otro país de esa forma, ni incluso en Francia, es una ley de reparto por igual, donde el derecho sucesorio permitía el reparto legal de los bienes sobre los descendientes. Esto a Tocqueville le descolocaba, pues en Inglaterra, el cual

⁷ Constitución de Massachusetts 1780

⁸ TOCQUEVILLE, A. *DA 1*, Alianza Editorial, Madrid, 2017, p. 96

era el origen de los ciudadanos de Norteamérica en su mayoría, las leyes de sucesiones siempre han sido tema de confrontación y de luchas, y aquí, eso no se veía, había otra concepción, pese a venir del mismo sitio.

Otro punto interesante, es el nivel económico que había en aquellos estados de Norteamérica. No existían grandes fortunas, pues todo el mundo tenía el derecho y la obligación de trabajar para su subsistencia personal. Por lo tanto, la mayoría de ricos que existieron posteriormente, empezaron siendo pobres.

Mención a parte merece el capital cultural de los americanos. Tocqueville habla de un nivel intelectual intermedio⁹, donde el ciudadano no tiene debilidad ni interés por aprender los placeres intelectuales. Habla de un conocimiento plano de la sociedad, de historia, de economía, de ciencias... nadie sobresalía por encima del otro. Ni la clase aristocrática del suroeste -que se daba por entendido que esta clase social tenía más cultura-, tenía mayores conocimientos sobre el resto.

El estado social de esas regiones era algo indisoluble, pues había dos opciones: repartir el poder entre todos y para todos, o para nadie. Si bien huyeron del absolutismo inglés la opción aquí se ve de fácil deducción y de difícil sustracción.¹⁰

2. Ventajas del gobierno democrático en Norteamérica

La gran ventaja del gobierno democrático en Norteamérica es, sobre todo, la soberanía popular, la soberanía que está en lo más hondo de las instituciones y bien proyectadas de cara a la población, que sabía que era algo infranqueable. Lo que se conoce como la voluntad nacional.

En América, el principio de soberanía popular se ve más allá de la vida diaria, se proyecta en las leyes y en las costumbres. Pero esto aún tenía un

⁹ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, p. 105.

¹⁰ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, pp. 96-106.

inconveniente, que se debía a la metrópolis, por tanto, esta soberanía, en un principio se tuvo que limitar a nivel municipal o a asambleas provinciales.

Esto derivaba a que la población no estaba preparada para adoptarlo en todos sus ámbitos y con todas sus consecuencias, ya que se daba solamente en ámbitos más cercanos, donde realmente se ve la verdadera política.

Tras la revolución americana, la soberanía dio un paso más, del municipio al gobierno, que tuvo su inicio en la sociedad y no en los cargos representativos, nació de la población, no se impuso.

A diferencia de Europa, las clases altas no se opusieron a esta forma de gobierno, consiguieron que votaran a favor, pese a salir alguna vez perjudicado. Sabían de la importancia que las leyes habían obtenido.¹¹

“El pueblo participa en la composición de las leyes por la selección de los legisladores, en su aplicación por la elección de los agentes del poder ejecutivo y se puede decir que, del mismo gobierno, tan restringida y débil es la parte dejada a la administración y tanto se resiente ésta de su origen popular, obedeciendo al poder del que emana. El pueblo dirige el mundo norteamericano como Dios lo hace con el universo. Él es la causa y el fin de todas las cosas. Todo sale de él y todo vuelve a absorberse en su seno”¹²

3. Poder legislativo, ejecutivo y judicial

El poder legislativo se dividió en dos Cámaras. Una de ellas fue el Congreso y la otra, el Senado. Cada una con sus competencias correspondientes.

El Senado, también conocido como la Cámara Alta. Tocqueville dice que es un cuerpo legislativo, pero le añade que también lo es administrativo y judicial, ya que tiene elección de funcionarios y, además, dicta sentencias de delitos políticos, que hace que tengan estas funciones. Se componía de menos miembros que la otra cámara. Su mandato solía ser más largo.

¹¹ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, pp. 108-112.

¹² TOCQUEVILLE, A. *DA I*, p. 111.

El Congreso o Cámara de Diputados no tiene las funciones del anterior. El cargo en dicha cámara era más breve, ya que, a diferencia de ésta, en el Senado se nombraban por varios años y por series, se propiciaba así un “núcleo duro” de hombres que querían que estuvieran allí por más tiempo para poder controlar, de una forma u otra, los asuntos públicos.

Es normal que, en un país como Norteamérica, aunque fuera en sus inicios, hubiera dos cámaras, ya que la población y la distancia entre territorios así lo necesitan, pues una cámara hubiese sido insuficiente. Esto, además, favorece a la separación de poderes, de no fomentar la aristocracia, pese a ser una cámara electiva (Congreso) y otra hereditaria (Senado).

El principal representante del poder ejecutivo es el gobernador, famosa figura política americana, que perdura hasta nuestros días. A su vez, era quien tenía el mando del poder militar, jefe de las fuerzas armadas y comandante en jefe de la época.

El cargo del gobernador apenas duraba un año o dos y gozaba de plena autonomía.

En cuanto al poder del Estado, Tocqueville era un hombre de ideas plenamente centralizadoras, llegando a decir que la nación no puede sobrevivir sin este tipo de forma gubernamental. También añadía que la centralización administrativa sólo enfadaba a los pueblos que se sometían a ella, pese a que pueda reunir todos los poderes del país. Por tanto, creía en la centralización como poder de grandeza para el ser humano, no como prosperidad para una nación.

Pero en EE. UU. no existe centralización administrativa, ni existía. Había y hay un nivel de descentralización imposible de llevar a cabo en Europa, en cualquier país y en la misma época. En EE. UU. nadie se oponía al poder de los estados. Los únicos límites de este poder era su propia voluntad.

Por último, Tocqueville, bajo su convicción centralista, acaba por afirmar que estaba dispuesto a reconocer la seguridad en Norteamérica sería mayor si todo el poder administrativo recayera sobre una persona.

El poder judicial es organización compleja. El juez es una figura política clave dentro de la democracia americana, pues es el que vela por el cumplimiento de la Constitución. Tiene como función ser árbitro, tanto en temas estatales como casos particulares. Los ciudadanos americanos tienen muy interiorizado el papel de este tercer poder, reconocen que velen por la Constitución antes que, por las leyes, es decir, protegen a los ciudadanos de leyes inconstitucionales.

Hagamos unos ejemplos de comparación constitucional de la época. En Francia, la Constitución era sagrada, no se podía cambiar, ni modificar. En Inglaterra, como sabemos, el Parlamento sí que tenía poder de alterarla tantas veces como quisiera. Esto reconoce al Parlamento un poder constituyente. En cambio, en Norteamérica, la Constitución puede alterarse, si así lo creen necesario los ciudadanos, es decir, la voluntad del pueblo. Cabe recalcar que la Constitución americana está por encima de los ciudadanos, de los políticos y/o de legisladores. Tiene una ley que va por encima del resto, y es que ninguna ley puede modificarla (como idea y elemento, no lo que dice en ella).¹³

4. Libertad partidista y libertad de asociación

Si hablamos de libertad partidista, los partidos políticos en Norteamérica son una cuestión puramente democrática desde la existencia del país. Se trata de un sistema republicano y federal, cuyos partidos han sido, desde su existencia, acordes con ese republicanismo y esa democracia tan pura como era ya por aquel entonces.

Los partidos políticos, como su población, son diversos y muy diferentes unos de otros, con diferentes fines e intereses. Tocqueville decía que los partidos son un mal para los gobiernos libres, como buen aristócrata que era, no creía en esta libertad partidista donde existía un sufragio. En EE. UU., existía un fuerte papel personalista y particular que se oculta tras el interés público, debemos de tener en cuenta la época y la situación, donde figuras

¹³ TOCQUEVILLE, A. *DA 1*, pp. 148-175 y 196.

políticas claves querían llevar a cabo sus proyectos, que pensaban que eran los más adecuados, en una ideología o en otra.

El bipartidismo americano se remonta a este siglo, al finalizar la guerra de la independencia, ya había claramente dos vertientes diferenciadas. Una de ellas era el progresismo, en su época conocido como liberalismo y la otra, el conservadurismo. La primera creía en el poder popular, en la soberanía del pueblo, la segunda quería restringir todo esto.

Los terceros partidos siempre han tenido dificultades para dotar de importancia en dicho sistema bipartidista, las dos grandes formaciones siempre han tenido mucho poder, donde tanto un partido como otro abrazan grandes diferencias desde una misma perspectiva ideológica. Las causas de este fenómeno son: institucionales, históricas, económicas y organizativas.¹⁴ Institucionales es por el sistema electoral americano, que favorece al bipartidismo, ya que sólo se lleva los votos, mediante los compromisarios, el partido más votado por estado. Las históricas vienen a raíz de la metrópolis americana, Inglaterra, que también tiene una tradición bipartidista muy arraigada desde hace ya tres siglos. Económicas es porque son capaces de recoger suficientes créditos y donaciones para hacer las campañas y sean solventes, y esto significa tener votos. Por último, las organizativas tiene que ver con lo ya mencionado anteriormente flexibilidad electoral y por lo tanto, de ideologías y creencias diversas dentro del mismo partido.

Cabe connotar que, el partido más liberal y progresista, en la época, era el partido republicano, pese que hoy en día lo conozcamos como el conservador. Y el conservador, entonces, se conocía como el partido federal.

Tras la guerra de la independencia, el partido republicano llegó al poder con la mano de Thomas Jefferson. Esto fue el principio del fin de los federalistas, que se vieron totalmente abducidos por la popularidad de dicho presidente, y, por lo tanto, del partido republicano.

Tocqueville resalta el profundo fondo democrático de los partidos americanos desde la creación de los EE. UU., cosa que no ocurría en Francia,

¹⁴ CASADO RODRÍGUEZ, Y., *El sistema político de Estados Unidos*. Editorial Tecnos, Madrid, 2016, p. 134.

su país natal, y dice de esta democracia partidista que es el punto sensible y el alma de los partidos americanos.¹⁵

La libertad de asociación es muy característica de los EE. UU. Tocqueville, como cuenta en su libro *La democracia en América*¹⁶, quedó fascinado con dicha libertad, la cual nace en los municipios, seguido de las ciudades y condados, todos ellos en perfecta consonancia y armonía, que nace del individualismo tan sagrado americano.

El ciudadano americano suele desconfiar de lo social, de lo público, y así es como nace ese individualismo acérrimo desde edades bien tempranas. Se reúnen para hacer resistencia a algún enemigo común que tengan entre un número considerado de ciudadanos, es aquí donde nace la asociación política.

Como dice Tocqueville: “Una asociación consiste únicamente en la adhesión pública de un cierto número de individuos a tales o cuales doctrinas, y en el compromiso que contraen a contribuir en determinada forma de hacerlas prevalecer.”¹⁷

Puede confundirse dicha libertad con la libertad de prensa, pero en cambio, ésta, tiene un mayor poder, ya que es más precisa y toca más de cerca a la población, que tiene más facilidades para participar en ella.

La meta de la libertad de la asociación es unir esfuerzos individuales para conseguir un fin común, acorde y necesario que se demande en el momento, y el más importante, el de poder reunirse sin ningún contratiempo o prohibición. Se convirtió en una garantía necesaria contra la tiranía, pese que no la hubo en EE UU, Europa y la antigua metrópolis quedaban muy cerca, o por lo menos, su recuerdo.

¹⁵ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, pp. 278-284.

¹⁶ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, p. 300.

¹⁷ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, p. 301.

5. El poder de la mayoría

Tocqueville habla de: “Una de las grandes ventajas del sufragio universal es la de llevar a la dirección del Estado a hombres dignos de la confianza pública.”¹⁸ El autor nos dice que esto no se lleva al cien por cien en América. Como una nación y democracia joven, se daban carencias. Se creía más en el poder de los gobernados que en el de los gobernantes.

Los partidos americanos realizaban numerosos esfuerzos para realizar leyes electorales lo más democráticas posibles, ya que aún quedaba mucho para que esto se diera en América al completo. La lucha era contra la propia democracia y contra los candidatos, que tenían que ayudar y hacer lo posible para que esto sucediera, ya que la sociedad así lo pedía, la sociedad como un elemento claramente democrático, que incluso, a veces, iba por delante de la propia democracia americana legalmente establecida.

El poder de la mayoría era entendido de forma diferente en el norte de los EE. UU. que en el sur. Esto se debe a un clivaje claramente diferenciado. En el norte, ese amor y lealtad a la democracia era mayor, la zona de Nueva Inglaterra, por ejemplo, la aristocracia era nula, eran ciudadanos más iguales entre sí. En el suroeste, la aristocracia se implantó y estaba más arraigada, existía una democracia más elitista, donde sí que había diferencias sociales considerables. Cabe destacar que, en el sur, los ciudadanos solían hacer justicia por sí mismos, los asesinatos eran frecuentes. Esto último puede extrapolarse a nuestros días, donde vemos más asesinatos hoy en día en la zona sur que en la norte. Es muy significativo.

Tocqueville, es muy explícito en este tema, comenta así, que: “Se difunde cada vez más, en los Estados Unidos, una costumbre que acabará por volver vanas las garantías del gobierno representativo: sucede muy frecuentemente que los electores, al nombrar a un diputado, le trazan un plan de conducta y le imponen cierto número de obligaciones positivas de las que no puede apartarse de ningún modo.

¹⁸ TOCQUEVILLE, A. *DA 1*, p. 312.

El imperio moral de la mayoría se funda en parte sobre la idea de que hay más luz y cordura en muchos hombres reunidos que en uno solo, en el número de los legisladores que en su selección. Es la teoría de la igualdad aplicada a la inteligencia. Esta doctrina ataca el orgullo del hombre en su último reducto: por eso la minoría la admite con dificultad y no se habitúa a ella sino a la larga. Como todos los poderes, y más tal vez que ninguno de ellos, el poder de la mayoría tiene, pues, necesidad de durar para parecer legítimo. [...]

Hay tal estado social donde los miembros de la minoría no pueden confiar en atraer a sí la mayoría, porque sería necesario para ello prescindir del objeto mismo de la lucha que sostienen contra ella. Una aristocracia, por ejemplo, no podría convertirse en mayoría conservando sus privilegios exclusivos, y no puede abandonar sus privilegios sin dejar de ser aristocracia.

En los Estados Unidos, las cuestiones políticas no pueden plantearse de una manera tan general y tan absoluta, y todos los partidos están prontos a reconocer los derechos de la mayoría, porque todos esperan poder algún día ejercerlos en su provecho. La mayoría tiene, pues, en los Estados Unidos un inmenso poder de hecho y un poder de opinión casi tan grande y, cuando ha decidido sobre una cuestión, no hay por decirlo así obstáculos que puedan, no diré detener, sino aun retardar su marcha, dejándole tiempo de escuchar las quejas de aquellos que aplasta al pasar.”¹⁹

6. Filosofía y creencias americanas

Tocqueville hace una crítica culturalmente demoledora sobre este tema. Afirma que es el país civilizado que menos se ocupa de la filosofía, y en ese siglo, hace referencia, además, a la cultura, no sólo institucional, sino también del pueblo, pero, a pesar de ello, Tocqueville dice que: “Norteamérica es, pues, uno de los países del mundo en donde se estudian menos los preceptos de Descartes y en donde se siguen con más exactitud. Esto no debe sorprender: los norteamericanos no leen las obras de Descartes, porque su estado social

¹⁹ TOCQUEVILLE, A. *DA I*, pp. 387-389.

los distrae de los estudios especulativos, y si siguen sus máximas, es porque este mismo estado social dispone naturalmente su espíritu a adoptarlas.”²⁰

Los americanos, entonces, no necesitaron recurrir a los libros de los clásicos europeos para que ellos mismos adoptaran su propia filosofía.

Tocqueville habla con cierto orgullo sobre el método filosófico del siglo XVIII que los americanos no adoptaron, ni se interesaron en ellos, pero que en Europa era muy extendido. El dicho método era francés, que contribuyó a cambiar las riendas europeas tanto con Descartes (1596-1650), como con Voltaire (1694-1778), entre muchos otros, donde la mayoría, era de escuela gala, la cuna filosófica de la filosofía europea.

Además de la filosofía, otra de las grandes creencias americanas es la religión, la religión es el gran dogma de las sociedades anglosajonas, ya que desde la metrópolis se hizo lo posible para que, en sus colonias, se siguiera con la tradición de Inglaterra, la tradición protestante.

Los EE. UU., la religión tiene sus propios límites, ya que se intentó separar por completo la disyuntiva iglesia-estado, se legislaba de la manera en que las leyes no quebrantasen tradiciones y creencias religiosas, pero tampoco sin introducirse en ellas.

En conclusión, el cristianismo no sólo actúa como una filosofía, sino como una fe bastante arraigada.

La revolución americana no contribuyó en la revolución religiosa: “los norteamericanos tienen un Estado social y una constitución democrática; pero no han tenido revolución democrática, sino que han llegado casi como hoy se hallan al suelo que ocupan, y esto merece atención. No hay revolución que no conmueva las antiguas creencias, debilite la autoridad y oscurezca las ideas comunes. Toda revolución tiende a entregar a los hombres a sí mismos y abrir ante el espíritu de cada uno un espacio vacío y sin límites. Cuando las condiciones llegan a igualarse, después de una larga lucha entre las diversas clases de que se formaba la antigua sociedad, la envidia, el odio y el desprecio de los otros, y el orgullo y la confianza extremada en sí mismo invaden, por

²⁰ TOCQUEVILLE, A. *DA 2*, p. 20.

decirlo así, el corazón humano, y fijan en él por algún tiempo su dominio. Esto, independientemente de la igualdad, contribuye poderosamente a dividir a los hombres a hacer que desconfíen los unos de los otros y a que no busquen la razón sino en sí mismos.”²¹

7. Influencia de la democracia en los sentimientos

La igualdad es la pasión más efervescente de la democracia en los sentimientos de los norteamericanos. En Francia, en la misma época, quedaba un poco más lejana la igualdad, pero poco a poco iba teniendo más fuerza entre la población, sobre todo en las clases burguesas, que era donde comenzaba a surgir dicho anhelo.

La igualdad es la contraposición de la tiranía. Si todos los ciudadanos, en algún momento, llegaran a ser completamente libres, no existiría ningún poder tiránico o dictatorial, que sobrepasara por encima del resto, ni habría ninguna figura con más poder que otra, eso es lo que persigue la igualdad, quebrantar dichos comportamientos humanos que hacen que ostenten un mayor poder. “La libertad se manifiesta a los hombres en diferentes tiempos y bajo diversas formas, y no se sujeta exclusivamente a un estado social, ni se encuentra sólo en las democracias; no podría, por lo mismo, formar el carácter distintivo de los siglos democráticos.”²²

“En la mayor parte de las naciones modernas, y en particular en todos los pueblos del continente europeo, el gusto y la idea de la libertad no han empezado a nacer y a desenvolverse sino en el momento en que las condiciones empezaban a igualarse, y como consecuencia de esta igualdad misma. Los reyes absolutos son los que más han trabajado para igualar las clases entre sus súbditos.

En estos pueblos la igualdad ha precedido a la libertad: la igualdad era, pues, un hecho antiguo, cuando la libertad era todavía una cosa nueva; la una

²¹ TOCQUEVILLE, A. *DA* 2, p. 24.

²² TOCQUEVILLE, A. *DA* 2, p. 137.

había creado ya opiniones, usos y leyes que le eran propios, mientras que la otra se presentaba sola y por primera vez al mundo.

Así, la segunda, apenas existía en los gustos y en las ideas cuando la primera habla ya penetrado en los hábitos, apoderándose de las costumbres y dando un giro particular a las acciones menos importantes de la vida. ¿Será, pues, raro, que los hombres de nuestros días prefieran la una a la otra?"²³

8. Influencia de la democracia en las costumbres

Deducimos del anterior apartado que las condiciones de clase tienden a igualarse con el paso del tiempo y a su vez, las costumbres van pronunciándose y prolongándose en el tiempo. Una de estas últimas en los EE. UU. es la igualdad de condiciones entre la población; se da una igualdad entre los que no son estructuralmente ni jerárquicamente iguales. EE.UU les permite serlos en la desigualdad.

La aristocracia inglesa les enseñó que había una clasificación que se daba según el lugar o la posición de nacimiento, y que sólo eso, te situaba en una posición u otra, pero que finalmente, no acabaría ocurriendo en los territorios de Nueva Inglaterra. Si nos situamos al suroeste de las ya antiguas colonias, comprobaremos que las desigualdades, en este caso, la aristocracia, no se daba esa igualdad, había una jerarquía pronunciada, que se plasmaba en la relación señor-vasallo.

Los *sureños* daban más importancia a las costumbres de sus antepasados ingleses que a la realidad que estaba dándose al norte del país. Esto creaba una fuerte vertiente social y sociológica entre las dos regiones, que sigue hasta nuestros días de forma diferenciada.

Las costumbres se perpetuaron, la sociedad, en teoría, era igual, había soberanía popular, los partidos políticos eran plenamente democráticos, la libertad partidista y de asociación estaba garantizada, sufragio universal, constituciones y cartas de declaración de derechos, independencia de la

²³ TOCQUEVILLE, A. *DA* 2, p. 139.

metrópolis... muchos cambios se efectuaron en un breve periodo, todos ellos a favor de la sociedad, avanzados, ya que, en Europa, que un país reuniera todo eso era prácticamente impensable. Y la cuestión ahora es: ¿Cabe posibilidad de que hubiera una nueva revolución? La respuesta para Tocqueville es que no, que se daban las condiciones sociales igualitarias y cuasi idílicas para que esto ocurriera en algún momento, ya que ningún hombre tenía la obligación de obedecer a otro, ni de seguir el camino que antiguamente podría haberle marcado sólo la familia en la que naciera. Lo natural era que si había libertad e igualdad, el hombre no tenía la obligación de hacer la revolución, ya que lo tenía todo, o prácticamente todo.

Además de todo lo anterior, Tocqueville añadía que los pueblos democráticos desean la paz.²⁴ Al no desear la revolución, no se desea la guerra, la libertad les daba la paz y la seguridad que necesitaban, no había motivos ya para desear ni declarar la guerra.



²⁴ TOCQUEVILLE, A. *DA* 2, p. 354.

7. Introducción al estudio de los movimientos sociales franceses del siglo XIX

Las revoluciones de principios de siglo XIX en Europa tuvieron aires liberales, donde el absolutismo y el antiguo régimen tocaban su fin. Se trataba de movimientos nacionalistas que perseguían el fin de conseguir un estado liberal.

Tras la caída de Napoleón Bonaparte (1769-1821), hubo un antes y un después en Francia, donde se establecieron bandos claramente diferenciados, encontramos por un lado el liberalismo y por otro el anarquismo, siendo los dos movimientos y pensamientos políticos más importantes en Francia en el siglo XIX.

El liberalismo se fundamentaba en el iusnaturalismo²⁵, que a su vez apelaban a la libertad, propiedad e igualdad, donde quedaba atrás la monarquía absoluta y el imperialismo anteriormente sufrido. El anarquismo era una corriente diferente al socialismo, que participó firmemente en la Revolución francesa de 1789 y en los levantamientos que hablaré más adelante. Este movimiento apenas tuvo poder a principios del siglo decimonónico, tuvo su auge al final de éste, donde se vio implantado en la Comuna de París (1871)

Tocqueville, en su libro *Recuerdos de la Revolución de 1848* nos hace referencia a las revoluciones que se produjeron en Francia en este siglo, más concretamente las de los años 30, las define como “luchas encarnizadas, sostenidas durante cuarenta años, entre el antiguo régimen y sus tradiciones, sus esperanzas y sus hombres representados por la aristocracia de una parte, y la Francia nueva, capitaneada por la clase media, de otra.”²⁶

El triunfo de la clase media en la revolución de 1830 había sido clave y definitivo. Se llevó a cabo de una forma ordenada (en cuanto a revoluciones se refiere), ya que dicha clase social, asumió poderes políticos y privilegios que antes no tenían. Además, Tocqueville añade que “la burguesía no solo fue la única dirigente de la sociedad, sino que puede decirse que se convirtió en su

²⁵ Según la RAE, es el derecho natural.

²⁶ TOQUEVILLE, A., *Recuerdos de la Revolución de 1848*, Trotta, 2016, p. 28.

arrendataria. Se colocó en todos los cargos, aumentó prodigiosamente el número de estos, y se acostumbró a vivir casi tanto del Tesoro público como de su propia industria.”²⁷

La clase media y burguesa logró que la administración y la política recogieran todos los adjetivos que definían a la misma clase: activas, ordenadas, temperamentales, moderadas, mediocres y con algunas pinceladas aristocráticas. De esta forma, la clase media empezó a ser la clase gubernamental que se aferró al poder. Empezaron las tensiones, las pugnas por el poder dentro de la clase media, a querer dominar por encima del resto y el rey Luis Felipe²⁸ ayudó a que hubiera dichos enfrentamientos por el poder de la burguesía.

Pese a esto, Tocqueville, lo que dice de dicho Rey es que “Perteneía a la casta más noble de Europa, poseía la mayor parte de las cualidades y de los defectos que más especialmente corresponden a las capas subalternas de la sociedad. Tenía unas costumbres normales y quería que a su alrededor se observasen esas mismas costumbres.”²⁹

Tocqueville lo describía como un rey discreto, sencillo, amigo de la ley, codicioso, dulce, cortés, pero inculto, ya que no le interesaba ni el arte ni la cultura. Fue el último rey de Francia, ya que lo que le sucedió fue la revolución de 1848, y esto supuso el fin de la monarquía. Las revueltas populares y su intromisión en la política nacional francesa, que así acrecentaba los problemas, fue, para él su declive y su baja de popularidad y desafección ciudadana, convirtiéndolo así en el último monarca del país galo.

Dados todos estos problemas, como Tocqueville los reconocía, volvía a sacar su ideología aristocrática y monárquica, diciendo que la antigua monarquía era más fuerte que unos gobiernos de corte burgués, hablando con añoro de otras preocupaciones patrióticas que se daban con un Rey. De la

²⁷ TOQUEVILLE, A., RR, p. 29.

²⁸ Luis Felipe I de Francia o Luis Felipe de Orleáns, Nació en París, el 6 de octubre de 1773 y muere en Claremont, Surrey, Inglaterra, el 26 de agosto de 1850, fue el último monarca de Francia, reinando con el título de Rey de los franceses entre 1830 y 1848 (monarquía de julio), llevando implícito con ello el título de copríncipe de Andorra. Hijo del duque Luis Felipe II de Orleans, "Felipe Igualdad" (primo de Luis XVI), durante la Revolución francesa fue conocido como el "Ciudadano Chartres" o "Igualdad hijo" (en francés: Egalité fils). https://www.ecured.cu/Luis_Felipe_I_de_Francia consultado el 6 de junio de 2018.

²⁹ TOQUEVILLE, A., RR, p. 30.

inutilidad del cambio de régimen que se había dado en Francia y que había presenciado, que mientras que no hubiera oposición, no habría orden y razón.

1. Revolución de 1848

La revolución de 1848 llevada a cabo en Francia fue conocida como *la primavera de los pueblos*. Se conoce de esta forma porque dicha revolución fue el inicio de revoluciones de semejantes características por otros países europeos.



Imagen sacada de Google imágenes. *Alphonse de Lamartine defiende el uso de la bandera tricolor delante del Ayuntamiento de París, 26 de febrero de 1848.*

En Francia había una monarquía constitucional, como ya he comentado anteriormente, reinaba Luis Felipe I, conocido como el Monarca de Julio, mes que él llegó al trono en el año 1830.

Al hablar de esta revolución, es necesario hablar de *banquetes*. Tras las elecciones de 1846, donde ganó el partido de Guizot³⁰ (1787-1874). La oposición, tanto de izquierdas como de derechas, empezó a reunirse masivamente, viéndose así el peligro Guizot. Éste decidió suprimir el derecho de reunión, y ante tal prohibición, surgieron los *banquetes*. Se trataba de grandes reuniones donde se invitaban a comensales para poder escuchar así los discursos políticos de la oposición. Al saber el gobierno de estas reuniones, que se consideraban como clandestinas, también las prohibió.

Tras tantas prohibiciones, los trabajadores, junto con estudiantes, que no eran partidarios del gobierno ni de las medidas de Guizot, salieron por las calles de París los días 23, 24 y 25 de febrero del año 1848, dirección la cámara baja francesa, apelando al sufragio universal y a la restitución de la libertad de reunión. Dados dichos acontecimientos, el rey, junto con Guizot, mandó a la calle al ejército, a los guardias nacionales y a soldados, para que pararan las protestas, además de decretar el estado de sitio. La noche del 23 ocurrió la masacre de centenares de protestantes asesinados por las fuerzas de seguridad del estado francés, esto, obviamente, acrecentó los problemas respecto los días siguientes.

Los siguientes días, se unieron pequeños burgueses, nobles de clase más humilde, obreros, además de los trabajadores y estudiantes que empezaron las protestas, creando barricadas por todo París, algo muy simbólico de todas las revoluciones francesas.

Viendo dichos revuelos, el monarca Luis Felipe abdicó y marchó con toda su familia a Inglaterra, proclamándose así la II República Francesa, con sufragio universal (masculino) y reconociendo, por primera vez en el país galo, el derecho al trabajo.

³⁰François Guizot era el líder del partido doctrinario, de corte realista, burgués y liberal. Partidario de la monarquía parlamentaria. Su objetivo era conciliar la monarquía con la revolución.

2. Perspectiva de Tocqueville respecto de ésta.

En el año 1848, Tocqueville era diputado en el parlamento francés. En enero de ese mismo año, toma relevancia un discurso que dio en la misma cámara, presagiando así la caída de la monarquía, pronosticando una revolución que era imparable y que iba a cerrar el ciclo que empezó la revolución de 1789.

“Por primera vez después de quince años, declaro a la Cámara que siento un cierto temor ante el porvenir. La sensación, el sentimiento de inestabilidad, precursor de las revoluciones, existe hasta el más alto grado en el país. Si se presta un cuidado atento a la clase que gobierna y a la que es gobernada, lo que se percibe en una y otra asusta e inquieta. Lo que veo puedo expresarlo en pocas palabras: las costumbres públicas sufren una continua alteración. Como la moral no reina ya en los actos principales de la vida, no se manifiesta tampoco en los de menos importancia, y como el interés ha sustituido en la vida pública a los sentimientos desinteresados, constituye ley en la vida privada. Mirad lo que sucede dentro de la clase trabajadora, que hoy, es preciso reconocerlo, se mantiene tranquila. ¿No veis que sus pasiones han dejado de ser políticas para convertirse en sociales? Discute la justicia del reparto y de la propiedad. Mi convicción profunda es que dormimos sobre un volcán. En el régimen de 1830 se ha desarrollado la libertad mucho menos de lo que sería lícito esperar. Los gobernantes han concedido una especie de salvoconducto para la inmoralidad y para el vicio. Cuando me dedico a investigar en tiempos diversos y entre pueblos diferentes, la causa que ha llevado a la ruina a una clase de gobierno, percibo con claridad un determinado acontecimiento, un tal hombre, un motivo accidental y superficial; pero creedme, la causa real y decisiva que hace perder a los hombres el poder es la de haber llegado a hacerse indignos de conservarlo. Creo en la utilidad de la reforma electoral, en la urgencia de la reforma parlamentaria; pero no soy tan insensato como para ignorar que no son las leyes elaboradas con este fin las que labran el destino de los pueblos.

No, no es el mecanismo de las leyes el que origina los grandes acontecimientos en este mundo. Lo que produce los acontecimientos es el espíritu del gobierno.”

-Tocqueville, *Discurso ante el parlamento francés*, enero 1848.

A Tocqueville esta revolución lo coge por sorpresa, pese a esto, es reelegido diputado por el distrito de Valognes y más tarde, en 1849, se convertiría en el ministro de Asuntos Exteriores.

De esta revolución habla de una enfermedad crónica que amenaza con destruir Francia. Él, que en su libro *La democracia en América* había pronosticado que las revoluciones futuras no tendrían mucho camino ni progresión, y que eran inadecuadas, ya que el ser humano había conseguido todo aquello que deseaba, esta no iba a ser diferente y ve esa inutilidad en la revolución de 1848, por ser una revolución en una sociedad democrática.

Además, hablaba de no temer a la inestabilidad de dichas crisis, si no al género humano, que se revolucionaba sobre sí mismo sin producir nuevas ideas y sin dejar avanzar a la humanidad.³¹

Teme por la estabilidad del país, intenta mediar entre ambas posiciones constantemente para poder esquivar cualquier tipo de disputa de bandos, tan diferenciados y enfrentados en aquel momento, de los que habla como gente cegados de excesos.

³¹ TOQUEVILLE, A., RR, prólogo, p.19

8. Arraigo y conciencia democrática en ambos países

Ambas revoluciones tienen inicios completamente diferentes. La revolución burguesa del 1848 vino de una tradición burocrática, aristocrática y monárquica, en un país bien definido. La revolución americana, aunque del siglo XVIII, sus raíces y camino fueron muy distintos, con una guerra de independencia sobre una metrópolis, con un nuevo país por hacer, unas primeras leyes que darse y un pueblo que organizar.

Estas diferencias de inicios revolucionarios, también se ven con más claridad en el sistema legislativo de cada país. El más obvio es la descentralización y federalismo americano contra el centralismo férreo francés alrededor de París.

Como ya hemos comentado en apartados anteriores, la conciencia democrática en Estados Unidos va intrínseca con la creación del nuevo país tras la independencia de Inglaterra, desde el principio los ciudadanos americanos tenían muy presente su soberanía popular, que fue demandada desde el principio, donde las constituciones revolucionarias de finales del siglo XVIII ya lo nombraban.

En Francia, tras la revolución francesa del 1789 y junto con la declaración de derechos del hombre y del ciudadano de ese mismo año, ya dice, en su sexto artículo, que la ley es la expresión de voluntad popular, la expresión de soberanía y fuente de poderes públicos y en su artículo decimosexto, viene a decir que un país que no garantice los derechos humanos y no establezca separación de poderes, carece de Constitución.

Ambos países pueden considerarse pioneros si en términos democráticos hablamos, ya que ambas revoluciones son las más importantes de su época y en ambas se defendía, por encima de todo, la democracia, el poder de la gente, la soberanía popular. En ambas había un enemigo muy claro, en la americana era Inglaterra, su metrópolis y en la francesa era el rey, la monarquía.

No humo marcha atrás en ninguno de los dos casos, puede ser que Francia tuviera episodios más convulsos, como las revoluciones del siglo XIX ya mencionadas anteriormente, pero no se volvió a un sistema no democrático.

9. A modo de conclusión

Llegando ya al final de este trabajo de revisión bibliográfica, son muchas las conclusiones que sacamos sobre el principal objetivo del trabajo, que era conocer en profundidad los aspectos más esenciales del libro de Alexis de Tocqueville, *la democracia en América*, y del libro *Recuerdos de la revolución de 1848*.

A continuación, expondré las principales conclusiones que he podido deducir de dicho trabajo, así como del estudio de los libros mencionados:

La revolución americana era una necesidad para la población de Norteamérica del momento, ya que era una sociedad completamente diferente a la sociedad aristocrática y elitista inglesa de esa misma época. Era una sociedad, social y políticamente mucho más avanzada, pese a las diferencias norte-sur, marcándose así un fuerte clivaje, que no restaba importancia a la secesión, ya que, ambas partes fueron, en sus diferencias, igual de importantes para llevar a cabo el objetivo común que era la independencia total de la monarquía inglesa.

La revolución francesa de 1848 es un síntoma de la revolución ya iniciada en 1789, fue el cierre del ciclo de ésta última. Se trata de una revolución diferente a la americana, donde el objetivo era la lucha y las protestas contra el gobierno liberal de ese momento, donde las clases populares, junto con los estudiantes, se alzaron y unieron contra las supresiones que se estaban dando y no podían tolerar, ya que se habían ganado su democracia, en anteriores revoluciones que costaron mucho llevarlas a cabo y tras épocas negras en Francia.

Si algo he aprendido en la confección de este trabajo, es la utilidad y la eficacia de las revoluciones, de la lucha contra el opresor si se organiza de

forma adecuada, de tener un objetivo común que hace daño a la mayoría de la sociedad, puede caer y conseguir grandes logros es algo importantísimo. En estos dos casos, hemos visto que el fin se ha logrado, como se logró en otras revoluciones, de la época de la hemos hablado o más contemporáneas. No siempre el más fuerte tiene que permanecer, si no hace lo correcto o consigue el bien común, la pirámide puede invertirse y dar un giro. De esto tratan las revoluciones.

Si hay algo fascinante en la filosofía política es conocer los estudios de personajes emblemáticos de otros siglos, como en este caso ha sido Tocqueville, donde alguien tan lejano a mis propios ideales, consigue, ha conseguido y conseguirá tomar mi total atención, con libros tan fascinantes como *La democracia en América*, el cual es una obra magistral, que recomiendo a todo el mundo sin ninguna duda.

Muchas gracias por la atención.



10. Bibliografía

Arendt, H. (2013). *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza.

Choussat, J. F. (2004). *Constituciones: Interpretación histórica y sentimiento constitucional*. Navarra: Civitas.

Constitución de Massachusetts 1780. (s.f.).

Constitución de Pennsylvania 1776. (s.f.).

Constitucion de Virginia 1776. (s.f.).

Constitución New Hampshire 1776. (s.f.).

Declaración de Derechos de Virginia 1776. (s.f.).

Historia Alternativa. (s.f.). Obtenido de Historia Alternativa:

http://es.althistory.wikia.com/wiki/Archivo:Las_13_colonias_inglesas_de_Am%C3%A9rica_del_Norte.gif

Jaume, L. (2015). *Tocqueville. Los orígenes aristocráticos de la libertad. una biografía intelectual*. Madrid: Tecnos.

Rodríguez, Y. C. (2016). *El sistema político de Estados Unidos*. Madrid: Tecnos.

Shaw, C. M. (1977). *Los estados independientes de Norteamérica*. Madrid: Estudios Internacionales.

Tocqueville, A. d. (2015). *Memoria sobre el pauperismo*. Madrid: Tecnos.

Tocqueville, A. d. (2016). *Recuerdos de la Revolución de 1848*. Madrid: Trotta.

Tocqueville, A. d. (2017). *La democracia en América 1*. Madrid: Alianza.

Tocqueville, A. d. (2017). *La democracia en América 2*. Madrid: Alianza.